



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

CONTRATO DE COMPRA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DEX DEL NOROESTE, S. A DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUIN AGUILAR GUTIERREZ, EN ADELANTE "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL CONGRESO":

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 86 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora, sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar la adquisición de productos de limpieza, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por un periodo que comprende del 01 de febrero de 2011 al 31 de enero del 2012.

V.- Que el día diecinueve de enero de 2011, "EL CONGRESO", a través de Oficialía Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de su página de internet una Convocatoria dirigida al público en general para llevar a cabo la adjudicación simplificada por invitación del contrato para la compra y suministro de material de limpieza; así mismo, en esa misma fecha, se emitió atenta invitación a distintas empresas relacionadas con el ramo del servicio requerido para participar en la referida adjudicación que da origen a este contrato.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SEGUNDA.- Declara “LA EMPRESA”:

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que en este acto se encuentra representada por el C. JOAQUÍN AGUILAR GUTIÉRREZ, y que esta constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 22,331, volumen 354, de fecha 19 de junio de 2001, pasada ante la Fe del Notario Público número 28, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante “EL CONGRESO” de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA EMPRESA” se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de venta de productos de limpieza, de acuerdo a las necesidades requeridas por “EL CONGRESO”.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE “LA EMPRESA”:

1.- El importe que “EL CONGRESO” deberá cubrir por las adquisiciones materia del presente, será por los montos especificados en la tabla de cotizaciones proporcionada en la propuesta económica proporcionada por “LA EMPRESA”, y que se adhiere al presente como ANEXO 1, más su correspondiente IVA.

2.- El pago se efectuará dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la factura, por todo el tiempo que dure este contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: “LA EMPRESA” se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero de 2011 y concluir el día 31 de enero del 2012.

CUARTA.- “LA EMPRESA” se obliga a mantener los precios especificados en la tabla de cotizaciones proporcionada en su propuesta económica, y que se adhiere



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

al presente como ANEXO 1, más su correspondiente IVA, durante toda la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar los materiales que se le soliciten objeto del presente contrato y a que se hace referencia en el ANEXO 1, en el almacén de "EL CONGRESO", ubicado dentro de las instalaciones del recinto legislativo.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga, con base en su propuesta, a entregar los materiales que se le requieran en un tiempo máximo de respuesta de ocho horas hábiles; contando a partir de que se le haga la solicitud pertinente.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de "EL CONGRESO", deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.- RESCISION DEL CONTRATO: Las partes convienen y "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL CONGRESO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

1.- Si "LA EMPRESA" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato, o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a "EL CONGRESO".

2.- Si "LA EMPRESA" suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.

3.- Si "LA EMPRESA" no cumple con la calidad y características específicas de los productos que presento, según los requisitos de licitación, según consta en el ANEXO 1 del presente contrato.

4.- Si "LA EMPRESA" no respeta los precios estipulados en la tabla de cotizaciones proporcionada en su propuesta económica y que se obligo a mantener e su carta compromiso durante el proceso de licitación, mismos que se encuentran adheridos al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2 respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

5.- Si "LA EMPRESA" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien, si no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".

6.- Si "LA EMPRESA" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio.

7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato, así como en la Norma para Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCION DEL CONTRATO:


Si "EL CONGRESO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo "LA EMPRESA" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

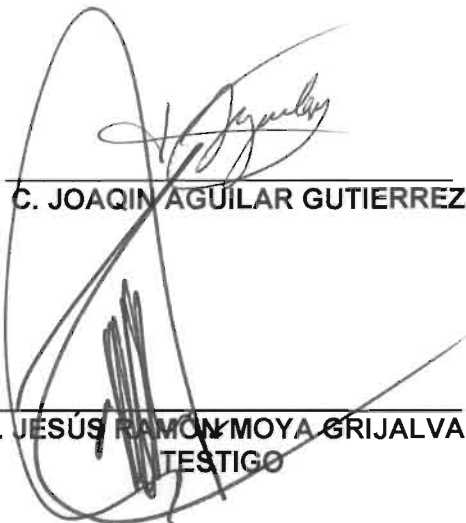
DECIMA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de enero del 2011.


DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ


C. JOAQUIN AGUILAR GUTIERREZ


LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA
TESTIGO


ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
TESTIGO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

ANEXO 1



LICITACION SIMPLIFICADA POR INVITACION No. 002/11

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
CONTRATACION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA

PROPUESTA ECONÓMICA
DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

| CANTIDAD | DESCRIPCION | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|----------|--|---------------------|------------------|-----------------|---------------|
| 1 | ACEITE PARA MOP | SANIFRESH | GALON | 86.50 | 86.50 |
| 1 | ACEITE PARA MUEBLES EN AEROSOL | SHINE UP | PIEZA | 43.20 | 43.20 |
| 1 | ACIDO MURIATICO | SANIFRESH | GALON | 29.90 | 29.90 |
| 1 | ARMEX PARA MOP DE 90 CM. | CEPILLOS EL CASTOR | PIEZA | 56.50 | 56.50 |
| 1 | AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL | AIR WICK | PIEZA | 23.30 | 23.30 |
| 1 | AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL PARA DOSIFICADOR | WIESE | PIEZA | 39.20 | 39.20 |
| 1 | ATOMIZADOR COMPLETO 1 LT. | AVANCE | PIEZA | 11.80 | 11.80 |
| 1 | BOLSA PARA BASURA NEGRA 24" X 24" | INTERPLAST | PIEZA | 0.20 | 0.20 |
| 1 | BOLSA PARA BASURA NEGRA 40" X 44" | INTERPLAST | PIEZA | 0.90 | 0.90 |
| 1 | BOMBA DESTAPACAÑOS MANUAL | LIZETH | PIEZA | 13.50 | 13.50 |
| 1 | CEPILLO PARA SANITARIO | POLIFIBRAS | PIEZA | 10.00 | 10.00 |
| 1 | CEPILLO TIPO PLANCHA | POLIFIBRAS | PIEZA | 7.90 | 7.90 |
| 1 | CESTO PARA BASURA RECTANGULAR | SABLON | PIEZA | 35.60 | 35.60 |
| 1 | COLORO | SANIFRESH | GALON | 16.00 | 16.00 |
| 1 | DRASTICK DE 960 ML. | JOHNSON | PIEZA | 45.80 | 45.80 |
| 1 | DETERGENTE EN POLVO | UTIL | KILOGRAMO | 15.90 | 15.90 |
| 1 | ESPATULA FLEXIBLE | TRUPPER | PIEZA | 19.40 | 19.40 |
| 1 | FIBRA VERDE | FIBRAS PARA EL ASEO | PIEZA | 4.30 | 4.30 |
| 1 | FRANELA BLANCA | MEXICO | METRO | 9.40 | 9.40 |
| 1 | GEL SANITIZANTE PARA MANOS | SANIFRESH | PIEZA | 39.90 | 39.90 |
| 1 | GUANTES DE HULE No. 10 | VANTEX | PAR | 10.90 | 10.90 |
| 1 | GUANTE DE LATEX | SEIDMAN | PIEZA | 75.50 | 75.50 |
| 1 | JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS | CEPILLOS EL CASTOR | PIEZA | 32.30 | 32.30 |
| 1 | LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS | SANIFRESH | GALON | 29.90 | 29.90 |
| 1 | LIQUIDO LIMPIADOR PARA VIDRIOS | SANIFRESH | PIEZA | 23.90 | 23.90 |
| 1 | MAGITEL | MAGITEL | PAQUETE | 12.40 | 12.40 |
| 1 | MOP DE 90 CM (FUNDA) | CEPILLOS EL CASTOR | PIEZA | 40.80 | 40.80 |
| 1 | PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLLO 200 MTS. | MARLY | PIEZA | 13.90 | 13.90 |
| 1 | PAPEL PARA MANOS BLANCO ROLLO 180 MTS. | MARLY | PIEZA | 33.40 | 33.40 |
| 1 | PAPEL SANITARIO ROLLO CHICO (común) | MARLY | PIEZA | 1.90 | 1.90 |
| 1 | PASTILLAS PARA BAÑO WIESE | WIESE | PIEZA | 4.70 | 4.70 |
| 1 | SARRICIDA | SANIFRESH | GALON | 36.40 | 36.40 |
| 1 | SHAMPOO PARA MANOS | SANIFRESH | GALON | 44.50 | 44.50 |
| | | | | SUBTOTAL | 869.70 |
| | | | | I.V.A. 16% | 139.15 |
| | | | | TOTAL | 1,008.85 |

\$869.70 (SON: OCHOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)
PERIODO DE VIGENCIA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS: DEL 01 DE FEBRERO DE 2011
AL 31 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE

ING. JOAQUIN AGUILAR GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AGUASCALIENTES No. 217 E/ REFORMA Y GPE. VICTORIA
COL. SAN BENITO C.P. 83190. TELS. 01662 215-13-00
215-13-18, 215-67-44, 215-67-83, 215-67-85
FAX: 01662 215-20-98 HERMOSILLO, SONORA.

SA³

C

[Handwritten signature]



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

ANEXO 2

SA'

U

[Signature]



CARTA COMPROMISO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.**

EL SUSCRITO **ING. JOAQUIN AGUILAR GUTIERREZ**, EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE LA EMPRESA **DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION LEGAL PRESENTADA PARA PARTICIPAR EN LA **LICITACION SIMPLIFICADA POR INVITACION No. 002/11**, PARA LA CONTRATACION DE COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA..

PROPONGO

ENTREGAR BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES CORRESPONDIENTES A LA LICITACION SIMPLIFICADA POR INVITACION No. 002/10 DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS POR "LA CONVOCANTE".

DECLARO

- 1.- QUE MI REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIA DE ESTA LICITACIÓN Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA ELLO.
- 2.- QUE ES CONOCIMIENTO DE MI REPRESENTADA EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU REGLAMENTO.
- 3.- QUE NO NOS ENCONTRAMOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ANTES CITADA.
- 4.- QUE CONOCEMOS Y ACEPTAMOS EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS Y MODELO DE CONTRATO.
- 5.- QUE ESTAMOS CONSCIENTES QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ SÍ RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR "LA CONVOCANTE", A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO

DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AGUASCALIENTES No. 217 E/ REFORMA Y GPE. VICTORIA
COL. SAN BENITO C.P. 83190, TELS. 01662 215-13-00
215-13-18, 215-67-44, 215-67-83, 215-67-85
FAX: 01662 215-20-98 HERMOSILLO, SONORA.

CONVENGO

- 1.- QUE HABIENDO EXAMINADO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITOS, NOS COMPROMETEMOS A REALIZARLOS DE ACUERDO CON DICHS DOCUMENTOS POR LA CANTIDAD DE ESTIMADA \$869.70 (SON: OCHOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N), NO INCLUYE I.V.A.
- 2.- QUE ESTA OFERTA TIENE VIGENCIA DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO Y PERMANECERÁ OBLIGATORIA, POR LO QUE PUEDE SER ACEPTADA EN CUALQUIER TIEMPO POR "LA CONVOCANTE" A SU CARGO.
- 3.- QUE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA QUEDARAN FIRMES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SURTA EFECTO EL CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE, ES DECIR, DEL 01 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DEL 2012.
- 4.- EN HACER ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN ESTIMADA Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS BASES Y EN EL PEDIDO O CONTRATO.
- 5.- EN FIRMAR EL CONTRATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO.
- 6.- EN ENTREGAR A "LA CONVOCANTE" A SU CARGO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA SUSCRITO EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR UN MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 33 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA.
- 7.- QUE EN CASO DE QUE ME SEA ADJUDICADO EL CONTRATO Y NO LO FIRME Y/O NO PRESENTE LA GARANTÍA INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE, PERDERÉ A FAVOR DE "LA CONVOCANTE" LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE MI PROPOSICIÓN QUE HUBIERE OTORGADO AL EFECTO Y ACEPTARÉ POR PARTE DE "LA CONVOCANTE" LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ENERO DEL 2011.

ATENTAMENTE

DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

ING. JOAQUIN AGUILAR CUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AGUASCALIENTES No. 217 E/ REFORMA Y GPE. VICTORIA
COL. SAN BENITO C.P. 83190, TELS. 01662 215-13-00
215-13-18, 215-67-44, 215-67-83, 215-67-85
FAX: 01662 215-20-98 HERMOSILLO, SONORA